

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2019-429  
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN  
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. Pasa al despacho con memorial de la parte demandada y sin respuesta de la entidad oficiada. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien mediante los oficios No.035 de 2022 del 14 de febrero de 2022 y No.080 del 16 de mayo de 2022, remitidos a la AFP Protección conforme lo ordenado por el Despacho en autos del 10 de febrero y 11 de mayo de 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad donde se remita el cálculo actuarial correspondiente al mes de diciembre de 2017, según indicaciones de la providencia del 17 de agosto de 2021.

En ese sentido y si bien, según memorial allegado por el apoderado de la parte demanda, la AFP PROTECCIÓN indicó no haber recibido los oficios remitidos por este despacho judicial, manifestación que no corresponde a la realidad pues una vez verificado el expediente digital se encuentra que en efecto este despacho si remitió los oficios al correo de notificaciones judiciales de dicha entidad el cual, según certificado de existencia y representación legal, es [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co), como se puede observar a continuación:

Soporte envió oficio No. 35, correo electrónico remitido el día 14 de febrero de 2022:

OFICIO No. 35 - CUMPLIMIENTO AUTO DEL 10 DE FEBRERO DE 2022- PORCESO EJECUTIVO 2019-429

Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 8:22 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

2019-429 OFICIO AFP PROTECCIÓN.pdf; 13 2019-429 REQUIERE A DTE Y A AFP CALCULO ACTUARIAL.pdf; 10RespuestaOficio PROTECCIÓN.pdf; 08Auto requerimiento al AFP PROTECCION, REVOCA PODER, RECONOCE PERSONERIA PONE EN CONOCIMIENTO TITULO.pdf; 2021090817282100090.pdf;

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, se envía el oficio No. 035 del 2022, a través del cual esta autoridad REQUIERE a AFP PROTECCIÓN S.A.

De igual manera, adjunto al presente se remiten la sentencia del 18 de marzo del 2019, del auto del 17 de agosto del 2021, la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A. y el auto del 10 de febrero de 2022 para su conocimiento.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA  
Secretaría

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2019-429  
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN  
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

Soporte envío oficio No. 80, correo electrónico remitido el 16 de mayo de 2022:

**OFICIO NO. 80- REQUIERE POR SEGUNDA VEZ- PROCESO EJECUTIVO 2019-429**

Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 9:03 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

CC: EDWIN MUÑOZ SANCHEZ <edwin880708@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

08Auto requerimiento al AFP PROTECCION, REVOCA PODER, RECONOCE PERSONERIA PONE EN CONOCIMIENTO TITULO.pdf;  
10RespuestaOficio PROTECCIÓN.pdf; 13 2019-429 REQUIERE A DTE Y A AFP CALCULO ACTUARIAL.pdf; Sentencia 18 de marzo  
de 2019.pdf; 2019-429 REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AFP PROTECCIÓN.pdf; 17REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AFP  
PROTECCIÓN.pdf;

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, se envía el oficio No. 080 del 2022, a través del cual esta autoridad REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a AFP PROTECCIÓN S.A.

De igual manera, adjunto al presente se remiten la sentencia del 18 de marzo del 2019, del auto del 17 de agosto del 2021, la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., el auto del 10 de febrero de 2022 y el auto del 11 de mayo de 2022 para su conocimiento.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA  
Secretaria

Así las cosas, y previo a dar apertura a un INCIDENTE DE DESACATO por el incumplimiento a las órdenes judiciales emitidas y debidamente notificadas por este despacho, se requerirá por última vez a la AFP Protección para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue al proceso el cálculo actuarial del mes de diciembre de 2017, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por otra parte, y si bien la ejecutada allegó unos soportes de cumplimiento, este es parcial pues tal y como se indicó con antelación, la AFP Protección no ha remitido el cálculo actuarial relativo al mes de diciembre de 2017, motivo por el cual a la fecha no es posible aseverar que hay un cumplimiento por pago total de lo condenado pues aún no existe soporte de pago de los aportes relativos a dicho mes, y en esa medida, no puede el despacho ordenar la terminación del proceso hasta tanto no se evidencie el pago total de lo condenado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: PREVIO DAR APERTURA A INCIDENTE DE DESACATO se REQUERIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la AFP PROTECCIÓN S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita al presente proceso el cálculo actuarial del mes de diciembre de 2017 conforme las indicaciones dadas en providencia del 17 de agosto de 2021.

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2019-429  
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN  
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

**Por Secretaría**, remítase copia de la presente providencia y de ser necesario el enlace de acceso a la carpeta digital del presente proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.060 de Fecha 15 de julio de 2022



Secretaria